Pereira, 21 de agosto de 2025.

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas, las cuales hacen parte integral del mismo:

PRIMERA. OBJETO. Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para el desarrollo del objeto del contrato, las PARTES se obligan a cumplir con el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato electrónico y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Sección (3) bienes y servicios, los que de igual forma se detallan en el presente cuadro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS	MARCA	UNIDAD MEDIDA	Q.	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL ÍTEM SIN IVA
1	Tarro de gas mapp, tarro de 14,1 oz / 400 gramos.	MAP/PRO IPR	Tarro	5	$30.500	$ 152.500
2	Aceite mineral, galón entre 3.7 a 4.0 litros aproximadamente.	QUIMIBEN	Galón	2	$141.000	$ 282.000
3	Aceite polioléster, galón entre 3.7 a 4.0 litros aproximadamente.	BVA	Galón	2	$524.000	$ 1.048.000
4	Penetrante multipropósito, botella por 180 Ml.	CRC	Botella.	10	$152.000	$ 1.520.000
5	Válvula gusanillo soldable de 1/4 de pulgada.	COOLPARTS	Unidad	10	$3.100	$ 31.000
6	Válvula gusanillo soldable de 3/16 de pulgada.	COOLPARTS	Unidad	10	$3.800	$ 38.000
7	Varilla de plata para soldadura, al 35% punto azul.	HARRIS	Unidad	5	$42.600	$ 213.000
8	Varilla de plata para soldadura al 15%..	HARRIS	Unidad	70	$31.000	$ 2.170.000
9	Fundente para soldadura de plata, tarro por 110 gramos.	ADINA	Tarro	3	$24.000	$ 72.000
10	Tiza para soldar aluminio y cobre, con las siguientes características: Soporte 600 PSI, temperatura de resistencia 177° a 350°.	LACO	Unidad	5	$49.100	$ 245.500
11	Cilindro de refrigerante R404A, en presentación de 24 Libras.	CHEMOURS	Unidad	1	$426.000	$ 426.000
12	Cilindro de refrigerante R134A, en presentación de 30 Libras.	REFRIGERANT	Unidad	1	$492.000	$ 492.000
13	Cilindro de refrigerante R507, en presentación de 25 libras.	UNI	Unidad	1	$502.000	$ 502.000
14	Cilindro con válvula en Y para recuperación de líquido y vapor, por 30 libras.	HVAC	Cilindro	3	$1.027.000	$ 3.081.000
15	Cilindro de gas refrigerante R141B x 30 libras.	REFRIGERANT	Cilindro	1	$2.076.000	$ 2.076.000
16	Ventilador resinado para nevera, con aspa, a 110 voltios.	MIST BY WEIGUANT	Unidad	5	$142.000	$ 710.000
17	Cable de cobre aislado Nro. 10 AWG 600V, libre de halógenos, de excelente calidad (de las mejores del mercado), colores amarillo, azul, rojo, negro y verde (100 metros para	NEXANS	Metros	500	$9.800	$ 4.900.000

	cada color).					
18	Cable de cobre trenzado 3 x 12 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), fase azul.	NEXANS	Metros	50	$17.400	$ 870.000
19	Cable de cobre aislado Nro. 12 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), 200 mts negro y 100 mts verde.	NEXANS	Metros	300	$9.800	$ 2.940.000
20	Cable de cobre aislado Nro. 18 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), colores blanco, negro, rojo, azul, 100 metros para blanco y rojo y 60 metros para negro y azul.	PROCABLES	Metros	320	$7.100	$ 2.272.000
21	Cable apantallado de 4 líneas para control, 20 AWG + 20 AWG 600V.	TELDOR	Metros	30	$15.840	$ 475.200
22	Rejilla soporte para un aspa de 12 pulgadas.	ENERGINN	Unidad	4	$31.700	$ 126.800
23	Grapa o abrazadera metálica galvanizada de doble ala, para tubo de 3 pulgada.	ELÉCTRICAS JG	Unidad	10	$21.900	$ 219.000
24	Tira aislante térmica de ¼" x ½", de 1.8 metros.	APPLIT PARTS	Unidad	10	$6.800	$ 68.000
25	Tira aislante térmica de 1/2" x ½" de 1.8 metros.	APPLIT PARTS	Unidad	10	$7.100	$ 71.000
26	Tira aislante térmica de 7/8" x ½" de 1.8 metros.	GAFPRI	Unidad	28	$9.800	$ 274.400
27	Cinta foam de 2 pulgadas, rollo de 9.5 metros.	GB	Rollo	3	$26.200	$ 78.600
28	Amarras plásticas de 15 cms x 3.6 mm, color negro, paquete por 100 unidades.	INTERELECTRICAS	Paquete	3	$20.600	$ 61.800
29	Chazo de expansión de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	CA MEJIA	Paquete	1	$132.000	$ 132.000
30	Varilla roscada zincada de 3/8 de pulgada x 3 metros.	FEGO	Unidad	4	$27.300	$ 109.200
31	Chazo RL para varilla roscada de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	CONFAST	Paquete	1	$131.000	$ 131.000
32	Tuerca racord en bronce para refrigeración, de 7/8 de pulgadas.	QUALITY	Unidad	4	$10.800	$ 43.200
33	Tuerca racord en bronce para refrigeración, de 5/8 de pulgadas.	QUALITY	Unidad	4	$9.800	$ 39.200
34	Arandela metálica con diámetro para varilla de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	INDESA	Paquete	1	$66.000	$ 66.000
35	Cerradura de seguridad para puerta de cuarto frio, medidas de alto 50 mm x largo 270 mm.	GRAFKEN	Unidad	1	$434.000	$ 434.000
36	Bases o soporte metálico para condensadora mini Split de 36000 BTU.	PIONER	Unidad	6	$142.000	$ 852.000
37	Prensa estopa plástica de 7, 9, 11, 13.5, 16, 21 y 29 mm, 20 unidades de cada una.	CEMBRE	Unidad	140	$16.400	$ 2.296.000
38	Empaques magnético de presión	HACEB	Metro	10	$142.000	$ 1.420.000

	para nevera Haceb.					
39	Cinta de aluminio de 50 mm de ancho por 50, rollo de metros de lago.	MIARCO	Rollo	1	$56.900	$ 56.900
40	Capacitores de arranque de 320 mf, ± 10 %, de 50 y 60 Hz.	SICAR	Unidad	5	$35.000	$ 175.000
41	Capacitor de arranque de 207 a 324 mf, a 110 voltios a 50 y 60 Hz.	NUEVA RONDA MARS 2	Unidad	6	$31.700	$ 190.200
42	Sensor sonda de temperatura NTC Full Gauge SB70, cable de 2 metros.	FULL GAUGE	Cable de 2 mts	5	$61.200	$ 306.000
43	Lámpara tortuga con bombillo 60 w incluido.	CARLUX	Unidad	4	$35.000	$ 140.000
44	Lámpara hermética LED de sobreponer, 2 x18W, IP65, chasis en polímero tipo ABS y carcasa en poliestireno de alta transparencia, 6500K, mínimo 3600 lm.	SYLVANIA	Unidad	12	$120.000	$1.440.000
45	Ponchadora para terminales eléctricos desde 22 - 10 AWG.	KLEIN TOOLS	Unidad	1	$240.000	$ 240.000
46	Caja conduleta tipo LL de 1 pulgada.	TRAMONTINA	Unidad	10	$54.000	$ 540.000
47	Caja conduleta tipo LL de ¾ de pulgada.	TRAMONTINA	Unidad	10	$24.000	$ 240.000
48	Caja de aluminio inyectado tipo rawelt 5800, 4 salidas ¾ de pulgadas.	RAWELT	Unidad	12	$38.200	$ 458.400
49	Caja de aluminio inyectado tipo rawelt 2400, 4 salidas ¾ de pulgada.	RAWELT	Unidad	5	$35.000	$ 175.000
50	Tablero eléctrico de fuerza y control hermético, con las siguientes especificaciones: • Breaker caja moldeada (totalizador) de 3X30 Amperios. • Contactor de 30/35 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para unidad compresora, con protector térmico de sobrecarga ajustable. • Contactor de 20 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para los moto ventiladores de la unidad evaporadora. • Contactor de 20 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para las resistencias de la unidad evaporadora. • Protección contra inversión de fase o ausencia de fase. • Temporizador para el arranque. • Controlador electrónico de temperatura, con el cual se pueda programar y ajustar la temperatura de uso, tiempos y ciclos de descongelación. • Indicador digital de temperatura con alarma sonora y sus respectivas sondas (zonda de temperatura y zonda de	ICOMAGER	Unidad	2	$5.350.000	$ 10.700.000

	descongelación). • Placas de identificación en el tablero, marquillas para identificación de cables, indicadores luminosos y sonoros, pulsadores y selectores, bornera de conexión, llave de seguridad. • Barraje de conexión de equipos en bornera de conexión atornillable tipo riel (unidad compresora trifásica, motores de unidad evaporadora trifásica, banco de resistencias trifásico. • Demás accesorios necesarios, propios del sistema. • Controlador de temperatura digital, con características iguales a los Full gauge (que tengan mínimo las funciones de temporizador de arranque, control de electroválvula, ventiladores y resistencias, control de descarche) dotado de dos sondas de temperatura. Norma RETIE.					
51	Terminal tipo O con recubrimiento, para cable calibre 12 y 10 AWG, paquetes de 100 unidades.	TEANSIC	Paquete	1	$26.200	$ 26.200
52	Terminal tipo O con recubrimiento, para cable calibre 14 y 16 AWG, paquetes de 100 unidades.	TEANSIC	Paquete	1	$26.200	$ 26.200
53	Terminal tipo U con recubrimiento, para cable calibre 12 y 10 AWG, paquetes de 100 unidades.	TEANSIC	Paquete	1	$26.200	$ 26.200
54	Terminal tipo U con recubrimiento, para cable calibre 14 y 16 AWG, paquetes de 100 unidades.	TEANSIC	Paquete	1	$25.200	$ 25.200
55	Terminal macho tipo festón de 6.3 mm con recubrimiento, paquetes de 100 unidades.	TEANSIC	Paquete	1	$28.400	$ 28.400
56	Terminal hembra tipo festón de 6.3 mm con recubrimiento, paquetes de 100 unidades.	TEANSIC	Paquete	1	$28.400	$ 28.400
57	Cable vehicular de cobre número 10 AWG, por metro.	HEARKN	Metro	50	$15.300	$ 765.000
58	Cable vehicular de cobre número 12 AWG, por metro.	HEARKN	Metro	50	$12.000	$ 600.000
59	Cable vehicular de cobre número 14 AWG, por metro.	KHAERNKN	Metro	50	$10.400	$ 520.000
60	Lámpara luz piloto de colores verde, rojo y amarilla, 220 voltios, 3 unidades de cada una.	SWITCH ELECTRÓNICS	Unidad	9	$9.800	$ 88.200
61	Kit boquilla bushing, tuerca y contratuerca galvanizada para tubo IMC de 1 pulgada.	POWER DUCT	kit	4	$4.916	$ 19.664
62	Kit boquilla bushing, tuerca y contratuerca galvanizada para tubo	POWER DUCT	kit	4	$2.400	$ 9.600

	IMC de ¾ de pulgada.					
63	Riel Chanel troquelado de 4 cms x 2 cms x 3 metros.	PROELECTRICOS	Unidad	4	$37.100	$ 148.400
64	Botón rojo pulsador, de 220 voltios.	PUSH BUTTON	Unidad	5	$42.600	$ 213.000
65	Botón verde pulsador, de 220 voltios.	PUSH BUTTON	Unidad	5	$42.600	$ 213.000
66	Selector de 2 posiciones On – Off, de 220 voltios.	ZJWZJH	Unidad	5	$48.000	$ 240.000
67	Interruptor o SWITCH balancín cuadrado, con iluminación de 4 patas.	ENERLITES	Unidad	10	$42.600	$ 426.000
68	Sensor fin de carrera tipo multidireccional con roldana plástica, contactos 1NA + 1NC, acción rápida IP66, 10 amperios.	RS PRO	Unidad	4	$42.600	$ 170.400
69	Aspas de aluminio de 6 pulgadas para cuarto frio.	IPR	Unidad	5	$8.800	$ 44.000
70	Aspas de aluminio de 12 pulgada para cuarto frio.	IPR	Unidad	5	$17.500	$ 87.500
71	Aspas de aluminio de 12 pulgada para eje de 1/2 " pulgada, con prisionero.	IPR	Unidad	1	$19.600	$ 19.600
72	Motor ventilador de 34 W de potencia, 110 V, velocidad de 1300/1550 rpm, eje largo de 22 mm.	MIST BY WEIGUANT	Unidad	10	$82.000	$ 820.000
73	Motor ventilador de nevera a 110 voltios, con aspa y que sea resinado.	GENERIC	Unidad	5	$164.000	$ 820.000
74	Condensador de nevera para un motor de ¾ hp.	COOLTECH	Unidad	1	$273.000	$ 273.000
75	Capilar de cobre de tres metros 0,031	QE	Unidad	2	$25.100	$ 50.200
76	Capilar de cobre de tres metros 0,036	QE	Unidad	2	$24.000	$ 48.000
77	Capilar de cobre de tres metros 0,042	QE	Unidad	2	$21.800	$ 43.600
78	Unidad evaporadora de baja temperatura y bajo perfil, con las siguientes especificaciones: • Evaporador por aire forzado, con válvula de expansión termostática para gas refrigerante R-507 o gas ecológico equivalente, igual al de la condensadora. • Válvula de expansión termostática debidamente instalada. • Dotado con 4 moto ventiladores de 12 pulgadas de alta eficiencia a 220/208 V 60Hz para baja temperatura. • Separación entre aletas de entre 6 y 7 mm (congelación). • Con subsistema de descongelación por resistencias a 220/208V. • Bandeja metálica en acero inoxidable o aluminio muy	ICOMAGER	Unidad	2	$6.336.000	$ 12.672.000

	resistente para descongelación, con su respectivo desagüe, de una capacidad no menor al rendimiento calculado de acuerdo con la capacidad de la unida condensadora (capacidad del evaporador no inferior a 7,3 kW para -20ºC), para lo cual, se debe incluir dentro del presupuesto el respectivo desagüe. La unida evaporadora debe entregar una temperatura de evaporación de -30°C.					
79	Termostato de congelación desde coud out -18 cold in -9.5	FUZQQ	Unidad	3	$93.000	$ 279.000
80	Termostato de conservación desde coud out 1.5 cold in 5.	FUZQQ	Unidad	3	$93.000	$ 279.000
81	Válvula de expansión termostática para refrigerante R507, con tobera Nro. 2 y ecualizador externo de ¼ de pulgada.	DANFOSS	Unidad	2	$273.000	$ 546.000
82	Válvula de expansión termostática para refrigerante R22, con tobera Nro. 2 y 3 ecualizador externo de ¼ de pulgada.	DANFOSS	Unidad	1	$273.000	$ 273.000
83	Válvula de expansión termostática para refrigerante R134a, con tobera Nro. 2 y ecualizador interno de ¼ de pulgada.	DANFOSS	Unidad	1	$196.000	$ 196.000
84	Válvula de registro para refrigeración, para tubería flexible 7/8 de pulgadas.	PARKER	Unidad	2	$186.000	$ 372.000
85	Válvula de registro para refrigeración, para tubería flexible 5/8 de pulgadas.	PARKER	Unidad	2	$120.000	$ 240.000
86	Válvula de bola soldable de 3/8 pulgada, con gusanillo.	HONGSEN	Unidad	6	$120.000	$ 720.000
87	Válvula de bola soldable de 1/2 pulgada, con gusanillo.	HONGSEN	Unidad	6	$108.000	$ 648.000
88	Válvula de bola soldable de 5/8 pulgada, con gusanillo.	HONGSEN	Unidad	2	$131.000	$ 262.000
89	Válvula de bola soldable de 7/8 pulgada, con gusanillo.	HONGSEN	Unidad	2	$164.000	$ 328.000
90	Válvula pincha tubo para refrigeración.	TOP-FLO	Unidad	5	$16.400	$ 82.000
91	Válvula solenoides roscable de 1/2” para refrigeración.	DANFOSS	Unidad	5	$273.000	$ 1.365.000
92	Bobina cableada a 110 y 220 voltios para válvula solenoide, de cada voltaje 3 unidades compatibles con ítem 91.	AOKLEY	Unidad	6	$87.400	$ 524.400
93	Válvula solenoides roscable de 3/8” para refrigeración.	DANFOSS	Unidad	5	$120.000	$ 600.000
94	Bobina cableada a 110 a 220 voltios, para válvula solenoide, de cada voltaje 3 unidades compatibles con ítem 93.	AOKLEY	Unidad	6	$98.400	$ 590.400

95	Trampa de cobre de 1/2 pulgada.	PATIKIL	Unidad	2	$10.900	$ 21.800
96	Trampa de cobre de 5/8 pulgada.	PATIKIL	Unidad	2	$17.500	$ 35.000
97	Trampa de cobre de 3/4 pulgada.	PATIKIL	Unidad	2	$24.000	$ 48.000
98	Trampa de cobre de 7/8 pulgada.	PATIKIL	Unidad	4	$32.700	$ 130.800
99	Unidad condensadora a 208/220V, 60Hz, con las siguientes especificaciones: • Ensamblada en bandeja metálica resistente a la corrosión. • Dotado de unidad compresora semihermético de 6 HP para 24.000 BTU / hora para baja temperatura alto rendimiento y calidad garantizada. • Refrigerante R-507 (o gas ecológico equivalente), para conectar a red trifásica 208V 60Hz para baja temperatura. • Desplazamiento de refrigerante de entre 19 y 24 metros cúbicos / hora, para conexión a línea de succión de 7/8” y línea de descarga de 5/8”. • Flujo másico no menor de 230 kg/hora. • El condensador con una capacidad del 25% mayor de la capacidad del compresor. • Dotada de tanque para almacenamiento de líquido refrigerante, tanque recibidor de líquido, mirilla de líquido, válvula solenoide, motor ventilador de alta eficiencia, amortiguadores de vibración en la tubería, presóstato de baja y alta presión, control de presión o nivel de aceite de la unidad compresora, separador de aceite, filtro secador, válvulas de cierre manual de alta y baja presión que permitan separar componentes: compresor, condensador, salida y entrada de unidad condensadora. • Válvula solenoide de 208/220V, 60HZ para tubería de 5/8 soldable. La unidad debe entregarse presurizada.	ICOMAGER	Unidad	2	$18.650.000	$ 37.300.000
100	Tubo rígido de cobre de 1 pulgada tipo M, por 6 metros.	HUMBOLDT	Tubo	2	$76.500	$ 153.000
101	Tubo de cobre flexible 7/8 de pulgadas, por 1 metro.	RGC	tubo	30	$65.600	$ 1.968.000
102	Tubo de cobre flexible 5/8 de pulgadas, por 1 metro.	RGC	tubo	30	$49.200	$ 1.476.000

103	Tubería conduit IMC de 1 pulgada x 3 metros (incluye unión).	TUBO METAL	Unidad	10	$84.100	$ 841.000
104	Tubería conduit IMC de ¾ de pulgada x 3 metros (incluye unión).	TUBO METAL	Unidad	10	$84.100	$ 841.000
105	Tubo de cobre flexible de 1/2 de pulgadas, por metro.	RGC	Metro	10	$5.000	$ 50.000
106	Codo de cobre a 90 grados, de ¼ de pulgada.	MECCANIXITY	Unidad	10	$3.200	$ 32.000
107	Codo de cobre a 90 grados, de 3/8 de pulgada.	MECCANIXITY	Unidad	10	$3.500	$ 35.000
108	Codo de cobre a 90 grados, de 5/8 de pulgada.	MECCANIXITY	Unidad	30	$4.300	$ 129.000
109	Codo de cobre a 90 grados, de ¾ de pulgada.	MECCANIXITY	Unidad	10	$5.000	$ 50.000
110	Codo de cobre a 90 grados, de 7/8 de pulgada.	MECCANIXITY	Unidad	30	$4.200	$ 126.000
111	Codo de cobre a 90 grados tipo M, de 1 pulgada.	MECCANIXITY	Unidad	5	$4.400	$ 22.000
112	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1/4 de pulgada.	PROCURU	Unidad	10	$3.200	$ 32.000
113	Semicodo de cobre de 45 grados, de 3/8 de pulgada.	PROCURU	Unidad	1	$2.400	$ 2.400
114	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1/2 pulgada.	PROCURU	Unidad	10	$2.700	$ 27.000
115	Semicodo de cobre de 45 grados, de 5/8 de pulgada.	PROCURU	Unidad	12	$4.200	$ 50.400
116	Semicodo de cobre de 45 grados, de ¾ de pulgada.	PROCURU	Unidad	10	$5.000	$ 50.000
117	Semicodo de cobre de 45 grados, de 7/8 de pulgada.	PROCURU	Unidad	12	$5.000	$ 60.000
118	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1 pulgada.	PROCURU	Unidad	10	$5.000	$ 50.000
119	Abrazaderas galvanizadas de doble ala para tubo metálico ½ pulgada, paquete de 100 unidades.	PROELECTRICOS	Paquete	1	$86.300	$ 86.300
120	Abrazaderas de doble ala galvanizada para tubo metálico ¾ de pulgada, paquete de 100 unidades.	PROELECTRICOS	Paquete	1	$108.000	$ 108.000
121	Abrazaderas doble ala en galvanizada para tubo metálico 1 pulgada, paquete de 100 unidades.	PROELECTRICOS	Paquete	1	$125.600	$ 125.600
122	Abrazaderas doble ala en galvanizada para tubo metálico 1 1/2 pulgada, paquete de 100 unidades.	PROELECTRICOS	Paquete	1	$142.000	$ 142.000
123	Abrazaderas doble ala galvanizada para tubo metálico 2 pulgada, paquete de 100 unidades	PROELECTRICOS	Paquete	1	$164.000	$ 164.000
124	Unión en cobre de 1/4 de pulgadas.	PATIKIL	Unidad	10	$2.200	$ 22.000
125	Unión en cobre de 3/8 de pulgadas.	PATIKIL	Unidad	10	$2.200	$ 22.000
126	Unión en cobre de 1/2 de pulgadas.	PATIKIL	Unidad	10	$2.800	$ 28.000
127	Unión en cobre de 5/8 de pulgadas.	PATIKIL	Unidad	10	$4.600	$ 46.000
128	Unión en cobre de 3/4 de pulgadas.	PATIKIL	Unidad	10	$5.000	$ 50.000
129	Unión en cobre de 7/8 de pulgadas.	PATIKIL	Unidad	10	$6.800	$ 68.000
130	Unión en cobre de 1 de pulgadas.	PATIKIL	Unidad	10	$8.600	$ 86.000
131	Unión IMC de 1 pulgada.	ELECTRICONDUIT	Unidad	5	$7.600	$ 38.000
132	Unión IMC de ¾ de pulgada.	ELECTRICONDU	Unidad	5	$5.000	$ 25.000

		IT				
133	Bimetálico para nevera a 110 voltios.	GENERIC	Unidad	3	$32.800	$ 98.400
134	Cable eléctrico calefactor flexible a 110 voltios, para puertas de cuartos frio.	MINCO HOME	Metro	20	$41.500	$ 830.000
135	Resistencia calefactora de 220 V para puerta de cámara frigorífica.	QUALITY	Metros	15	$41.500	$ 622.500
136	Resistencia flexible siliconada de 220 V, tira por 3 mts, para tubería de desagüe.	REPORSHOP	Tira	2	$188.000	$ 376.000
137	Termostato mecánico de – 30° a 30° centígrados.	DANFOSS	Unidad	2	$82.000	$ 164.000
138	Juego de grapa Chanel galvanizada de 1 pulgada.	NATONAL NAIL	Juego completo	30	$60.000	$ 1.800.000
139	Juego de grapa Chanel galvanizada de 7/8 de pulgada.	NATONAL NAIL	Juego completo	30	$60.000	$ 1.800.000
140	Cortina de aire 220/120V, 60Hz, de 1,2 metros de longitud,	ICOMAGER	Unidad	2	$2.512.000	$ 5.024.000
141	Alambre aislado de cobre, libre de halógeno, número 8 awg.	PROCABLES	Metros	50	$10.800	$ 540.000
	SUBTOTAL					$127.152.664,00
	IVA (19%)					$24.159.006,16
	TOTAL VALOR CONTRATADO					**$151.311.670,16**
	OBSERVACIONES GENERALES					

- Garantía directamente con el contratista de doce (12) meses para cada uno de los elementos contratados, por defectos, mala calidad y/o cualquier otra situación atribuible a la fabricación de los bienes.
- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega de los bienes solicitados, ya que se debe garantizar que la entrega sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.
- El horario para la entrega de los bienes del objeto contratado es de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor. Si la entrega de los bienes se realiza fuera del horario estipulado, deberá concertar con el supervisor del contrato, la logística de la misma.
- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.
- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LOS BIENES REALMENTE SUMINISTRADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con el supervisor del contrato, lo que se entiende aceptado por el contratista sin demás trámites previos.

TERCERA. **VALOR.** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($151.311.670,16)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, monto que el **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** máximo en tres (3) pagos a través de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento del objeto contractual, la presentación de la factura, documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridades sociales integrales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de los demás requisitos legales, administrativos y el recibo a entera satisfacción por parte del encargado de la función de Supervisión del Contrato, documentos que deberán subir y registrar en la plataforma del SECOP II, para que el INSTITUTO adelante el trámite de pago. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Cuando el contrato requiera recursos, el **INSTITUTO** pagará el gasto que ocasionare el contrato electrónico con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la presente vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el **INSTITUTO** y que para todos los efectos los datos se relacionan en “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” del pliego de condiciones electrónico y en Parte (6) “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (cuando aplique).**QUINTA. FORMA DE PAGO.** Cuando el contrato requiera pagos, las **PARTES** realizarán los pagos de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones electrónico y en el contrato electrónico del

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Sección **(**7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos. Así las cosas, las **PARTES** se comprometen a cargar en la plataforma cada una de las facturas de cobro (previa aprobación de la supervisión, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos internos del Instituto, así como el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN: factura electrónica de venta, o las normas que para el efecto se encuentren vigentes. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El sitio de entrega de los elementos del objeto contractual será en el Almacén de la Regional Occidente en la ciudad de Pereira, Avenida Las Américas Nro. 98-25, por lo que previamente se deberá contactar con el supervisor y el almacenista en la siguiente información.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	ENTREGAS MÁXIMAS
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Jorge Iván Reyes Gómez – Supervisor.	606 – 3515310 Extensión 60440.	Tres
2	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Cristian camilo Osorio Santamaría - Almacenista.	606 – 3515310 Extensión 60003.	

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN – DURACIÓN DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo para la entrega a satisfacción del objeto contractual será de **seis (6) meses**, contados a partir del día hábil siguiente del registro presupuestal del valor del Contrato y aprobación y publicación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el **CONTRATISTA** quedará notificado. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico. La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el **CONTRATISTA**, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponderá a ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción por parte del instituto.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y mínimo 12 meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y debe ser cargada por el CONTRATISTA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluyendo los siguientes amparos, montos y vigencias:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
NIT:	800.150.861 - 1
PROCESO:	**CT-0001-2025-DROC**, Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

NOTA: Si no se cumple con lo anterior, no se aceptará la garantía presentada por el contratista y tampoco se dará inicio al contrato como requisito de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía puede

corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada. **PARÁGRAFO SGUNDO.** La garantía debe subirse por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía por Grupo Regional Administrativo y Financiero y de la Oficina Jurídica o el área competente del **INSTITUTO**, el Contratista quedará debidamente notificado. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO** a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO** a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación bilateral del contrato electrónico, de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que haga sus veces. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA PARTE**. Las OBLIGACIONES GENERALES y las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de las **PARTES** son las establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y documentos que forman parte integral del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de los mencionados documentos, y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El **INSTITUTO** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, el contrato electrónico y documentos que forman parte integral del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL INSTITUTO** ejercerá las funciones de Supervisión del presente Contrato a través del funcionario **Jorge Iván Reyes Gómez** – Asistente de la Regional Occidente con funciones de mantenimiento, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo establecido en la oferta seleccionada, lo indicado en el objeto contractual, el plazo de ejecución, pagos, los otros aspectos del contrato y demás responsabilidades del **CONTRATISTA**. Por lo anterior, es la persona con la que el **CONTRATISTA** deberá comunicarse respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento de dicho objeto contractual, lo que podrá realizar en el teléfono 606 – 3515310 Extensión 60440 o al correo electrónico institucional jorge.reyes@medicinalegal.gov.co Por ausencia temporal o definitiva del supervisor principal, dicha actividad se asumirá el funcionario **Jorge Eduardo Cardona Osorio** – Técnico del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien de igual forma cumplirá las mismas funciones y podrá contactarse en el teléfono 606 – 3515310 Extensión 60440 o al correo electrónico institucional jorge.cardona@medicinalegal.gov.co . Asimismo, la supervisión suscribirá el informe de supervisión final en el cual se incluirá el recibo a satisfacción de los bienes; igualmente y en caso de que aplique suscribirá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el acta de liquidación, a su vez genera las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de contrato, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas (las anteriores actividades descritas serán realizadas únicamente por la supervisión líder en caso de que se haya designado). La supervisión del contrato, en cumplimiento a los numerales 1° y 8° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Procedimiento vigente, velarán por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del mismo, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente cualquier irregularidad que se presente en su ejecución al Ordenador del Gasto y copia al Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional (o quien haga sus veces), en cumplimiento del Manual de Contratación y Procedimiento vigente**.** Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento de del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2)** Recibir los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3)** Suscribir el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas. **4)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto con copia al Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento de parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ellos de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5)** Entregar por escrito las observaciones recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo**. 6)**

Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del objeto contractual así lo requieran. **7)** Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **INSTITUTO**. **8)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o aquellas que impidan el cabal cumplimiento del objeto contractual. **9)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas; impartiéndole por escrito las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión**. 10)** Elaborar informes de evaluación respecto de la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRTISTA** para que el **INSTITUTO** adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11)** Hacer seguimiento a la organización, cargue y archivo de los documentos relacionados con el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y la supervisión a su cargo. **12)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **13)** Velar por que las garantías permanezcan vigentes y suficientes durante toda la vigencia del contrato y hasta la liquidación, en caso de que aplique. **14)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que le apliquen. **15)** Participar activamente en la liquidación del contrato. **16)** Elaborar y suscribir junto con el **CONTRATISTA** un cronograma de entregas parciales dentro del plazo establecido en el presente contrato, si aplica, y si no lo determinan, se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (en caso de que aplique). **17)** Vencido el plazo del contrato y dentro de los diez (10) días siguientes, la supervisión deberá informar al ordenador del gasto, para que se inicie por el Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional la terminación o liquidación en la plataforma SECOP II. **18)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, en la Ley y que le sean asignadas por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las **PARTES**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor tendrá la obligación de advertir al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. De igual manera, informar sobre la necesidad de modificaciones con ocho (8) días hábiles de anterioridad al vencimiento del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato; la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respetivo ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO**. Las designaciones de supervisión se cargarán por el responsable del proceso contractual, en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Sección (7) Ejecución del contrato – Documentos de ejecución del contrato; igualmente se realizará el ajuste y actualización en la Sección (6) Información presupuestal – Asignaciones para el seguimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por debida justificación que imposibilite la ejecución del objeto y, de común acuerdo, las **PARTES CONTRATANTES** si lo consideran pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un otrosí en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De todo lo anterior, el **CONTRATISTA** dará aviso al garante (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA**, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, deberá remitir al Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo para su respectiva aprobación (en caso de que aplique). **PARÁGRAFO CUARTO**. La suspensión será cargada con los documentos que soportan la solicitud y la justificación otorgada por la supervisión, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las **PARTES** y la publicación por el **INSTITUTO** en la Sección (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recordando que una vez vencido el plazo de la suspensión deberá realizarse una nueva modificación contractual – reactivación del contrato electrónico. **DÉCIMA TERCERA**. **CESIÓN**. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **INSTITUTO. PARÁGRAFO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.** En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **INSTITUTO** no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La cesión será cargada por el Grupo Regional Administrativo y Financiero con los documentos que soportan la solicitud y la justificación otorgada por la supervisión, lo cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y la publicación por el **INSTITUTO** en la Parte (8)

Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**. DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.** El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las **PARTES** CONTRATANTES mediante OTROSI, el cual hará parte integral del contrato electrónico y será cargado por el Grupo Regional Administrativo y Financiero, con los documentos que soportan la solicitud y la justificación otorgada por la supervisión, lo cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y la publicación por el **INSTITUTO** en la Sección (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**. DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor de del **CONTRAISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación al Garante (Compañía de Seguros) que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio o las normas que lo modifiquen. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante el Garante con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por el **INSTITUTO**. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro, atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **PARÁGRAFO QUINTO**. La multa – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la Sección (9) Incumplimientos y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación, así como a la Cámara de Comercio del domicilio del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá al **INSTITUTO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el **INSTITUTO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude a la **PARTE** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO TERCERO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **PARÁGRAFO QUINTO**. La cláusula penal – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Regional Administrativo y Financiero en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos**. DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** El **INSTITUTO** podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de igual forma lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos que no lo permitan. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La declaratoria de incumplimiento, como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Regional Administrativo y Financiero en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección (9) Incumplimientos. **DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento, ya sea a través de informe presentado por el supervisor del contrato o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al **CONTRATISTA** y al **GARANTE** a **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, haciendo mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las

consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico, correo físico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera, se citará a la Compañía de Seguros en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual, podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO. 3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el **INSTITUTO** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011, la cláusula penal y las multas que se impongan se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el **CONTRATISTA**, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La caducidad se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**. La aplicación de la respectiva clausula exorbitante, se efectuará con acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, el cual será cargado por el Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección (8) Modificaciones del Contrato**. VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, ni de este último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. El contrato, en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO** a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se obliga a que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **INSTITUTO,** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en un otrosí suscrito por las **PARTES**. **b)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique. **d)** Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación señalados en el literal **a)** y **e)**, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar**. VIGÉSIMA TERCERA. EJERCICIO DE DERECHOS.** El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron a la mora o

el incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del **CONTRATISTA** y del representante legal o el delegado del **INSTITUTO** para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra sobre la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comunicación que realice una parte a la otra sobre la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Por la tipología para la entrega del objeto contractual, que corresponde a suministro, el presente contrato será objeto de liquidación dentro del término establecido en la Parte 1 Información General del contrato electrónico, al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, lo que será igual al plazo de ejecución y **OCHO (8) MESES** más. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto, previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007. **VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2294 de 2023 y sus decretos y resoluciones reglamentarios, así como las demás normas que los modifiquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al **INSTITUTO** y al **CONTRATISTA**. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes durante la vigencia o ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. PACTO DE TRANSPARENCIA.** El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el **INSTITUTO** el **CONTRATISTA** apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualesquier representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Para todos los efectos legales del contrato electrónico, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, Risaralda. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación, **EL INSTITUTO** tiene su domicilio en la Avenida las Américas Nro. 98 – 25 en Pereira, Risaralda y para efectos de notificación al **CONTRATISTA**, la dirección de correspondencia será la inscrita en la dirección de notificación judicial del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** La notificación electrónica se acepta por las **PARTES** con la suscripción electrónica del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el **INSTITUTO** deba realizar el **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, serán efectuadas al E-mail de notificación judicial inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **TRIGÉSIMA. DERECHO DE AUTOR.** El **INSTITUTO** conoce y acepta que los derechos morales de autor por creación de obras o productos no son transferibles, son inembargables e irrenunciables y no tiene limitación en el tiempo; razón por la cual, pertenecerán en todo momento el **CONTRATISTA**, quien es el gestor, desarrollador y creador de los mismos. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado con el cumplimiento del acuerdo sobre el objeto, las contraprestaciones a que hay lugar y éste se eleve a escrito. Son requisitos de ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** Expedición del registro presupuestal **b)** La entrega y aprobación de la

garantía correspondiente, **c)** Los demás documentos que legalmente y de forma previa fueron verificados por el **INSTITUTO** y que hacen parte del expediente contractual. Cumplidos los anteriores requisitos, las **PARTES** darán inicio a la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen al **INSTITUTO** o al **CONTRATISTA** del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las **PARTES** conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró y revisó: Alejandro Naranjo Gaviria – Asistente

Revisó: Lucero Tamayo Carvajal – Coordinadora GRADF – DROC (A.F.)